



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

264

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 01 SET. 2020

Proceso Ejecutivo
Radicado: No. 111001310300320170048000

Una vez estudiado el incidente de levantamiento de embargo y secuestro que propone la apoderada de la empresa **Thaigi Investment S.A.S.**, el Despacho lo admite y, en consecuencia, del mismo le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 129 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería a la abogada **Mayra Alejandra Rodríguez Herrera**, para que actúe como abogada de la incidentante **Thaigi Investment S.A.S.**, en las condiciones y para los fines del poder a ella conferido a folio 1 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez
(2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 33, hoy 02 SET. 2020

Secretaría